

Medellín, 09 de abril de 2024

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES SPVA 2025-9

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de Ofertas 2025-9, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección.

Oferente: EL PUNTO CADENA S.A.S

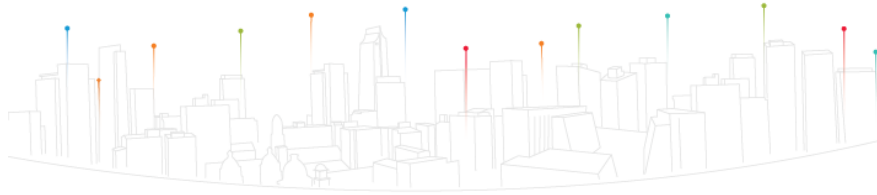
Fecha y medio de envío Observaciones: martes 8 de abril de 2025 por medio de correo electrónico.

Correo: licitaciones@elpunto.com.co

- **Observación 01:** Que presupuesto tiene el proceso en asunto.

Respuesta observación 01: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que la ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los interesados que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para la entidad siempre y cuando sean acreditadas las habilitaciones técnicas y jurídicas exigidas en la solicitud privada de ofertas 2025-8, que le permitan llevar a cabo el objeto contractual en condiciones de mercado rentables y sustentables.

A su vez, si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual. No indica lo anterior, que no se disponga de presupuesto o que el mismo se realice de manera arbitraria, ya que la Entidad para cada proceso tiene el deber de realizar referenciamiento de mercado que señale rangos tentativos de valores comerciales. Esta facultad que se desprende de la condición industrial y comercial de la empresa, y se debe leer articuladamente con las facultades de ajuste económico y negociación directa que



se encuentran consignadas en el Reglamento Interno de Contratación, Acuerdo 090 de 2019.

Es importante anotar, que bajo la óptica de la empresa no se considera en modo alguno como una falta al principio de transparencia, imparcialidad e igualdad, en la medida que cada interesado debe formular su mejor propuesta comercial y de allí se presume que conoce el mercado de la oferta en el que desarrolla sus actividades comerciales y de servicio y que conforme a la competencia económica, se podrá realizar una negociación benéfica para ambas partes.

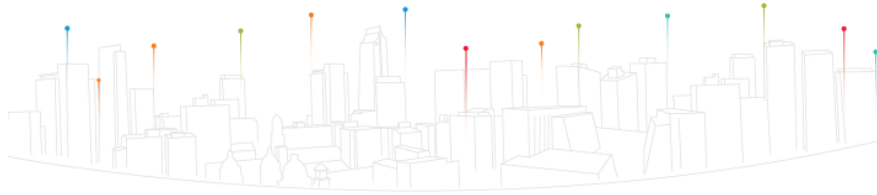
De acuerdo con lo anterior, La ESU no publica en sus procesos contractuales el presupuesto oficial, teniendo presente que para subsanar el evento en que los proponentes presenten ofertas que superen el mismo, y sean consideradas inconvenientes económicamente por el equipo evaluador, acude a las facultades dadas en los artículos 30 y 31 del reglamento de contratación del acuerdo 090 de 2019 que permite realizar negociación directa o ajuste económico, según sea el caso, y de conformidad con los análisis previos pertinentes, que le permitieron identificar el presupuesto aplicable al proceso para evitar la configuración de sobrecostos. Lo anterior, es adaptable al presente proceso y se encuentra detallado en los numerales 6.9 del Pliego de condiciones de la SPVA 2025-9

- **Observación 02:** Qué porcentaje de estampillas o retenciones deben ser tenidas en cuenta en la oferta a presentar.

Respuesta observación 02: En este caso no aplican estampillas, aplica la Tasa prodeporte 1.3% y las retenciones dependen de las responsabilidades tributarias del proveedor seleccionado

- **Observación 03:** ¿Se tiene establecido un precio techo por ítem?

Respuesta observación 03: No se tiene establecido un techo por ítem, sin embargo, es importante recordar que el único factor de evaluación que utilizará la Entidad para la selección del proveedor será el menor precio ofrecido en el total de la propuesta de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 del pliego de condiciones.



Oferente: PAPELERÍA Y SERVICIOS S.A.S. – PAPYSER

Fecha y medio de envío Observaciones: martes 9 de abril de 2025 por medio de correo electrónico.

Correo: paola.gutierrez@papyser.com

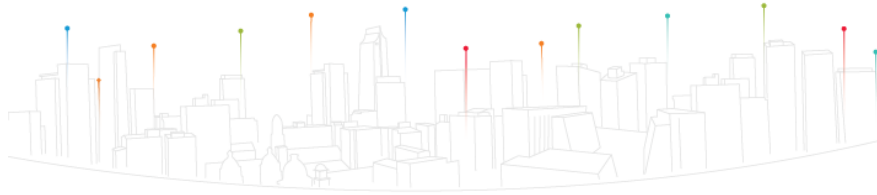
- **Observación 01:** Respecto al ítem 6.4. Impuestos, deducciones y gastos: Agradecemos nos informen los valores o porcentajes exactos que se deducen por concepto de impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.

Respuesta observación 01: En este caso no aplican estampillas, aplica la Tasa prodeporte 1.3% y las retenciones dependen de las responsabilidades tributarias del proveedor seleccionado.

- **Observación 02:** Nos podrían por favor aclarar cuál es el presupuesto de esta contratación.

Respuesta observación 02: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que la ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los interesados que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para la entidad siempre y cuando sean acreditadas las habilitaciones técnicas y jurídicas exigidas en la solicitud privada de ofertas 2025-8, que le permitan llevar a cabo el objeto contractual en condiciones de mercado rentables y sustentables.

A su vez, si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual. No indica lo anterior, que no se disponga de presupuesto o que el mismo se realice de manera arbitraria, ya que la Entidad para cada proceso tiene el deber de realizar referenciamiento de mercado que señale rangos tentativos de valores comerciales. Esta facultad que se desprende de la condición industrial y comercial de la empresa, y se debe leer articuladamente con las facultades de ajuste económico y negociación directa que se encuentran consignadas en el Reglamento Interno de Contratación, Acuerdo 090 de 2019.



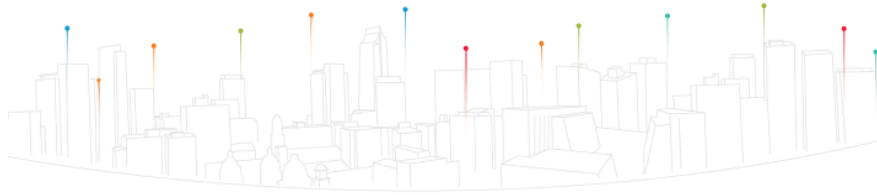
Es importante anotar, que bajo la óptica de la empresa no se considera en modo alguno como una falta al principio de transparencia, imparcialidad e igualdad, en la medida que cada interesado debe formular su mejor propuesta comercial y de allí se presume que conoce el mercado de la oferta en el que desarrolla sus actividades comerciales y de servicio y que conforme a la competencia económica, se podrá realizar una negociación benéfica para ambas partes.

De acuerdo con lo anterior, La ESU no publica en sus procesos contractuales el presupuesto oficial, teniendo presente que para subsanar el evento en que los proponentes presenten ofertas que superen el mismo, y sean consideradas inconvenientes económicamente por el equipo evaluador, acude a las facultades dadas en los artículos 30 y 31 del reglamento de contratación del acuerdo 090 de 2019 que permite realizar negociación directa o ajuste económico, según sea el caso, y de conformidad con los análisis previos pertinentes, que le permitieron identificar el presupuesto aplicable al proceso para evitar la configuración de sobre costos. Lo anterior, es adaptable al presente proceso y se encuentra detallado en los numerales 6.9 del Pliego de condiciones de la SPVA 2025-9

- **Observación 03:** Agradecemos considerar la posibilidad de establecer una reevaluación de precios de forma trimestral, teniendo en cuenta la inestabilidad actual del mercado y los factores externos que están afectando los costos. Esta medida permitiría mantener el equilibrio económico del contrato, garantizando condiciones justas para ambas partes durante la ejecución del mismo.

Respuesta observación 03: Como se establece en el pliego de condiciones en el numeral 3, La lista de elementos a adquirir deberá mantener los precios cotizados durante toda la ejecución del contrato. *En el caso de que alguno de los ítems antes mencionados presente una variación de precios considerable en el tiempo de ejecución del mismo, se revisará la actualización de este valor*, esto último con el fin de subsanar las situaciones de inestabilidad del mercado que puedan presentarse.

- **Observación 04:** En cuanto al ítem 8.3. Perfeccionamiento del contrato, en el párrafo dos donde se indica: " El proponente favorecido con la adjudicación, previo a los trámites legales, deberá presentar la desagregación del componente de la administración conforme a lo establecido en los principios del control fiscal, el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en donde la Administración (A) es el ejercicio presupuestal que



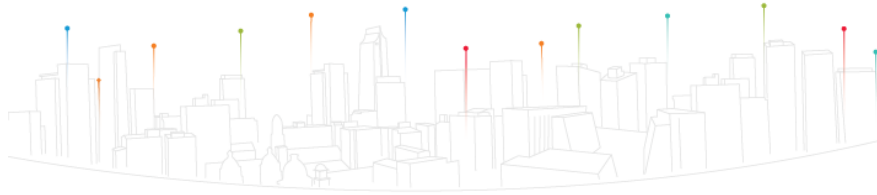
contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado y que no hacen parte de los costos directos del contrato tales como: arriendo, gastos administrativos de oficina, seguridad, vigilancia, entre otros", nos podrían indicar si la entidad cuenta con una guía o formato referencial para la presentación adecuada de dicha desagregación, con el fin de garantizar claridad, uniformidad entre los proponentes y cumplimiento de los principios del control fiscal.

Respuesta observación 04: No se cuenta con ningún formato o guía, y será un documento que surgirá una vez se determine el oferente con la oferta más favorable y que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

- **Observación 05:** Solicitamos aclaración frente a una contradicción en el pliego: La Nota 2 del ítem 3. Especificaciones del Bien, se indica textualmente: “El oferente deberá tener en cuenta que en el listado de elementos solicitados hay unidades de medida específicas y obligatorias, las cuales pueden ser cumplidas a través de la sumatoria de diferentes presentaciones, es decir si se requieren 20 litros y las presentaciones con las que cuentan son de una unidad de medida diferente se deberá garantizar el total modificando las cantidades hasta sumar la cantidad solicitada en el listado anterior” de acuerdo a lo anterior este texto permite cumplir con las cantidades requeridas sumando diferentes presentaciones, modificando cantidades según la unidad de medida disponible. Sin embargo, posteriormente se establece como causal de rechazo en el ítem 6.7.5. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo No. 2 - Formulario de precios y cantidades.” Solicitamos confirmar si la suma de presentaciones para cumplir con la cantidad total es válida y no será causal de rechazo, y en ese caso, cómo debe reflejarse correctamente en el Anexo No. 2 para evitar inconsistencias

Respuesta observación 05: Si es válido toda vez que la entidad analizó las condiciones del mercado y por este motivo que se realizó la aclaración, teniendo en cuenta las necesidades de los elementos requeridos y su presentación.

- **Observación 06:** En el Anexo 2, los ítems 14 (Jabón Líquido Lava Loza) y 15 (Jabón Líquido para Manos) solicitan la presentación en garrafas de 20 litros. Sin embargo, informamos que, desde hace aproximadamente dos años, la presentación comercial estándar disponible en el mercado para estos productos es de 19 litros. Por lo anterior, solicitamos amablemente considerar el ajuste en la presentación



solicitada, a fin de facilitar el cumplimiento del requerimiento conforme a las condiciones reales del mercado.

Respuesta observación 06: En los insumos con que actualmente contamos en la oficina son con presentaciones de 20 litros como se solicitó, además en la realización del estudio de mercado proveedores presentaron su cotización por esta misma presentación, sin embargo, en la nota dos del numeral 3 del pliego de condiciones se indicó que “El oferente deberá tener en cuenta que en el listado de elementos solicitados hay unidades de medida específicas y obligatorias, las cuales pueden ser cumplidas a través de la sumatoria de diferentes presentaciones, es decir si se requieren 20 litros y las presentaciones con las que cuentan son de una unidad de medida diferente se deberá garantizar el total modificando las cantidades hasta sumar la cantidad solicitada en el listado anterior.”

- **Observación 07:** En relación con el ítem 29 (Post-it 75x75), solicitamos aclarar si lo requerido corresponde a 20 paquetes de 100 hojas cada uno o a un solo taco de 20 hojas, ya que la redacción actual genera confusión sobre la cantidad exacta solicitada.

Respuesta observación 07: Se aclara que se refiere a 1 paquete de 20 tacos de 100 Hojas.

- **Observación 08:** Con respecto a la entrega de la propuesta, prevista para el día 10 de abril de 2025 a través del portal, en el horario de 4:30 p.m. a 5:30 p.m., agradecemos considerar la posibilidad de ampliar el rango de recepción, permitiendo el envío desde las 3:30 p.m. Esto, con el fin de prevenir posibles contratiempos relacionados con la conectividad o eventualidades asociadas al tráfico electrónico, y así garantizar el envío oportuno de la propuesta dentro del plazo establecido.

Respuesta observación 08: No es de recibo su solicitud, toda vez que en múltiples procesos celebrado por la entidad se ha determinado que el tiempo de cargue de las propuestas ha sido suficiente.

Comité de contratación